



**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 17 DIC. 2010

10/05/001/60/458

**VISTO:** el artículo 63 de la Ley N° 18.627, de 2 de diciembre de 2009.-

**RESULTANDO:** I) que la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas aprobó un Programa de Emisión de Obligaciones Negociables en el régimen establecido en la referida norma por U\$S 140:000.000.- (ciento cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), las que podrán estar denominadas en dólares de los Estados Unidos de América o en Unidades Indexadas, a efectos de financiar proyectos de inversión del organismo.-

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1433, de 21 de diciembre de 2009 se autorizó a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas a emitir Obligaciones Negociables de la Serie 1 por el equivalente a U\$S 70:000.000.- (setenta millones de dólares de los Estados Unidos de América y de la Serie 2 por U\$S 10:000.000.- (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América), hasta once y seis años de plazo, respectivamente.-

III) que en esta instancia se emitirán dos series por el remanente del referido Programa de la emisión de Obligaciones Negociables: Serie 3 por el equivalente a U\$S 54:000.000.- (cincuenta y cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América) nominadas en Unidades Indexadas y Serie 4 por U\$S 6:000.000.- (seis millones de dólares de los Estados Unidos de América), a diez y cinco años de plazo, respectivamente.-

IV) que la referida emisión se hace de acuerdo al Decreto N° 194/006 que autoriza el Procedimiento de Contratación de Financiamiento al amparo del artículo 34 del T.O.C.A.F, aplicable a toda forma de endeudamiento del Ente en el sector financiero nacional e internacional, o en el mercado de capitales.-

V) que el Banco Central del Uruguay ha producido el informe previsto en la norma citada en el Visto de la presente Resolución.-

TC/adg

*TC*

**CONSIDERANDO:** que se entiende conveniente que la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas diversifique las fuentes de financiamiento de mediano y largo plazo, al tiempo que se brindan alternativas de inversión financiera para el ahorro interno de la economía.-

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
RESUELVE:**

1º) Autorízase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas a emitir Obligaciones Negociables de las series que se indican a continuación y en los términos que constan en el Anexo , que forma parte del presente Resolución.-

Serie 3: hasta el equivalente a U\$S 54:000.000.- (cincuenta y cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América) en Unidades Indexadas a diez años de plazo.

Serie 4: de hasta U\$S 6:000.000.- (seis millones de dólares de los Estados Unidos de América) a cinco años de plazo.-

2º) Comuníquese, publíquese, etc.-



**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República

## **Términos y condiciones de la Emisión**

### **Términos y condiciones de la Serie 3 de Obligaciones Negociables del Programa de Emisión**

Se detallan a continuación los términos y condiciones de la emisión de la **Serie 3** de las Obligaciones Negociables de UTE.

<b>Emisor</b>	Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas - UTE.
<b>Instrumento</b>	Obligaciones Negociables.
<b>Tipo de Obligaciones Negociables</b>	Escriturales, no convertibles en acciones.
<b>Moneda de las Obligaciones Negociables</b>	Unidades Indexadas.
<b>Denominaciones</b>	Mínimo nominal de la Obligación Negociable será de Unidades Indexadas 10.000 (Diez Mil).
<b>Oferta</b>	Las Obligaciones Negociables de la Serie 3 serán ofrecidas mediante oferta pública en la Bolsa de Valores de Montevideo ("BVM") y/o en la Bolsa Electrónica de Valores S.A. ("BEVSA"). Esta oferta será en Unidades Indexadas ("UI") por el equivalente a US\$ 54.000.000 (Dólares Estadounidense Cincuenta y Cuatro millones), tomando para la determinación del monto en UI de la emisión la cotización de la UI y el tipo de cambio US\$/UYU de cierre del Banco Central del Uruguay (en adelante, "BCU") del día anterior al período de suscripción.
<b>Agencia Calificadora</b>	Fitch Uruguay Calificadora de Riesgo S.A.
<b>Calificación</b>	AA+
<b>Monto Máximo de la Emisión</b>	Hasta el equivalente de US\$ 54.000.000 (Dólares Estadounidenses Cincuenta y Cuatro Millones) en UI. Para determinar el monto en UI se tomará la cotización de la UI y el tipo de cambio US\$/UYU de cierre del BCU del día anterior al período de suscripción.
<b>Destino de los fondos</b>	Para las inversiones previstas en este Prospecto (Capítulo 1.3).
<b>Plazo de repago de las Obligaciones Negociables</b>	Hasta el 30 de setiembre de 2020.

<b>Período de Gracia</b>	Existirá un período de gracia para la amortización de capital, período que se iniciará en la fecha de la Emisión y finalizará el 30/09/2012, siendo la fecha de la primera amortización de capital, el 30/03/2013; durante este período de gracia solo se pagarán Intereses.
<b>Régimen de Amortización</b>	Semestral, los días 30/03 y 30/09 (cada uno, "Fecha de Pago"), una vez finalizado el Período de Gracia, mediante cuotas iguales y consecutivas de capital.
<b>Intereses</b>	<p>Las Obligaciones Negociables Serie 3 devengarán intereses compensatorios a una tasa de interés fija del XX % ( XX por Ciento) lineal anual desde la Fecha de Emisión hasta el 30 de setiembre de 2020, fecha de su vencimiento.</p> <p>El interés será calculado en base a un año de 360 (Trescientos Sesenta) días y meses de 30 (Treinta) días sobre el capital no amortizado.</p> <p>Durante el Período de Gracia se abonarán Intereses semestralmente, salvo el primer período de pago de Intereses que correrá a partir de la Fecha de Emisión hasta el 30 de marzo de 2011. Por lo tanto, el primer día de pago de Intereses será el 30 de marzo de 2011 y luego se seguirán pagando Intereses en forma semestral, los días 30 de marzo y 30 de setiembre de cada año, hasta el 30 de setiembre de 2020. Finalizado el Período de Gracia (30/09/2012), los Intereses se abonarán conjuntamente con las Amortizaciones de capital en las Fechas de Pago.</p>
<b>Interés Moratorio</b>	2 % por encima del interés compensatorio.
<b>Moneda de Repago</b>	Se cancelará en Pesos Uruguayos equivalentes a la cantidad de Unidades Indexadas multiplicada por la cotización de la misma a la Fecha de Pago.
<b>Opción de rescate</b>	En cualquier momento en caso que se modificara el régimen actual tributario en perjuicio del Emisor, en cuyo caso el precio de rescate será de 100% (cien por ciento) del saldo del capital adeudado a la fecha de que se trate. Para poder ejercer este derecho, el Emisor deberá enviar una comunicación al Banco Central del Uruguay con una anticipación mínima de 120 días corridos respecto del día de pago de intereses de que se trate.
<b>Ley y jurisdicción</b>	República Oriental del Uruguay.
<b>Inscripción en Bolsa</b>	Una vez aprobada la emisión por el BCU, las

	Obligaciones Negociables se inscribirán en BVM y/o BEVSA.
<b>Período de Suscripción</b>	<p>La emisión de Obligaciones Negociables Serie 3 en Unidades Indexadas por el equivalente a US\$ 54.000.000 (Dólares Estadounidense Cincuenta y Cuatro Millones), monto máximo de la emisión (en adelante "Monto Máximo de la Emisión") que se realizará a través de la BVM y/o BEVSA, tendrá un período de suscripción que comenzará el día XXX de 2010, a partir de la hora 10.00 hasta las 11.00 horas del mismo día, hora en la cual se cerrará el plazo para la suscripción.</p> <p>Las Obligaciones Negociables Serie 3 se adjudicarán a los oferentes al cierre del período de suscripción, mediante el sistema de licitación por oferta de precio, adjudicándose a los mayores precios hasta completar el Monto Máximo de la Emisión. La adjudicación se desarrollará a través de BEVSA reservándose el derecho el Emisor de no aceptar suscripción alguna o de aceptar un monto de suscripción que en total fuere inferior al Monto Máximo de la Emisión de la Serie 3.</p> <p>En caso que al cierre del período de suscripción, hubiera ofertas por un monto superior al Monto Máximo de la Emisión de la Serie 3 y el Emisor fuera a aceptar el Monto Máximo de la Emisión, entonces éste deberá obligarse a adjudicar el exceso de demanda al precio de cierre a prorrata de las solicitudes realizadas a dicho precio de cierre.</p> <p>La integración del monto adjudicado, podrá realizarse en Pesos Uruguayos por el equivalente a la cantidad de unidades indexadas multiplicada por la cotización de la misma a la fecha de emisión o en dólares estadounidenses para lo cual se tomará el promedio del tipo de cambio de cierre del BCU de los 5 días hábiles anteriores a la fecha de la Suscripción, a partir del primer Día Hábil siguiente a la fecha de cierre del plazo de suscripción y hasta el segundo Día Hábil posterior a la fecha de cierre de la suscripción, hasta las 16 horas, fecha en la cual se realizará la emisión.</p>
<b>Fecha de la Emisión</b>	XX de XXX de 2010 (sujeto a la autorización del BCU).
<b>Agente de Pago</b>	Banco Santander S.A.
<b>Entidad Registrante</b>	Banco Santander S.A.
<b>Agente Estructurador</b>	Banco Santander S.A.

<b>Representante de los Titulares de los Valores</b>	BEVSA.
<b>Asesor Legal del Agente Estructurador</b>	Jiménez de Aréchaga, Viana & Brause.
<b>Asesor Fiscal</b>	CPA / Ferrere.
<b>Asesor del Agente Estructurador</b>	PROcapital.

### **Términos y condiciones de la Serie 4 de Obligaciones Negociables del Programa de Emisión**

Se detallan a continuación los términos y condiciones de la emisión de la Serie 4 de las Obligaciones Negociables de UTE.

<b>Emisor</b>	Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas - UTE.
<b>Instrumento</b>	Obligaciones Negociables.
<b>Tipo de Obligaciones Negociables</b>	Escriturales, no convertibles en acciones.
<b>Moneda de las Obligaciones Negociables</b>	Dólares Estadounidenses.
<b>Denominaciones</b>	Mínimo nominal del Título de Deuda será de Dólares Estadounidenses 1.000 (Un Mil).
<b>Oferta</b>	Las Obligaciones Negociables de la Serie 4 serán ofrecidas mediante oferta pública a través de dos Agentes Colocadores: Banco Santander S.A y la Bolsa de Valores de Montevideo. Esta oferta será por un total de US\$ 6.000.000 (Dólares Estadounidense Seis millones), ofreciéndose la suma de US\$ 3.000.000 (Dólares Estadounidenses Tres millones) por cada uno de los Agentes Colocadores.
<b>Agencia Calificadora</b>	Fitch Uruguay Calificadora de Riesgo S.A.
<b>Calificación</b>	AA+
<b>Monto Máximo de la Emisión</b>	US\$ 6.000.000 (Dólares Estadounidenses Seis Millones).
<b>Destino de los fondos</b>	Para las inversiones previstas en este Prospecto (capítulo 1.3).
<b>Plazo de repago de las Obligaciones Negociables</b>	Hasta el 30 de setiembre de 2015.
<b>Régimen de Amortización</b>	Esta serie no será amortizable, por lo que repagará el capital al vencimiento.
<b>Intereses</b>	Las Obligaciones Negociables Serie 4 devengarán intereses compensatorios a una tasa de interés fija del XX% (XXX por Ciento) lineal anual desde la Fecha de Emisión hasta el 30 de setiembre de 2015, fecha de su

	<p>vencimiento.</p> <p>El interés será calculado en base a un año de 360 (Trescientos Sesenta) días y meses de 30 (Treinta) días sobre el capital no amortizado.</p> <p>El primer día de pago de Intereses será el 30 de marzo de 2011 y luego se seguirán pagando Intereses en forma semestral, los días 30 de marzo y 30 de setiembre de cada año, hasta el 30 de setiembre de 2015.</p>
<b>Interés Moratorio</b>	2 % por encima del interés compensatorio.
<b>Moneda de Repago</b>	Se cancelará en Dólares Estadounidenses. Si en el futuro existiera alguna restricción legal por la que no se pudiera acceder a dicha moneda, se podrá cancelar en la moneda local al tipo de cambio interbancario comprador fondo que fije el Banco Central del Uruguay al cierre del Día Hábil anterior a la Fecha de Pago.
<b>Opción de rescate</b>	En cualquier momento en caso que se modificara el régimen actual tributario en perjuicio del Emisor, en cuyo caso el precio de rescate será de 100% (cien por ciento) del saldo del capital adeudado a la fecha de que se trate. Para poder ejercer este derecho, el Emisor deberá enviar una comunicación al Banco Central del Uruguay con una anticipación mínima de 120 días corridos respecto del día de pago de intereses de que se trate.
<b>Ley y jurisdicción</b>	República Oriental del Uruguay.
<b>Inscripción en Bolsa</b>	Una vez aprobada la Emisión por el BCU, las Obligaciones Negociables se inscribirán en BVM y/o BEVSA.
<b>Período de Suscripción</b>	<p>El período de suscripción comenzará el día XXX, a partir de la hora XX hasta el día en que cada colocador reciba ofertas por hasta el Monto Máximo Emitido (USD 3 millones por cada Agente Colocador). El período de suscripción no podrá ser mayor a 15 días hábiles. Por lo tanto, si no se hubiera colocado el total del Monto con anterioridad, el período de suscripción terminará el día X de XXX de 2010 a las 16 horas.</p> <p>Para la adjudicación a los oferentes al cierre del período de suscripción, se utilizará el método cronológico, adjudicándose a un precio del 100% (Cien por ciento) del valor nominal, hasta completar el Monto Máximo de los USD 6 millones (Dólares Estadounidense cinco</p>



	<p>millones).</p> <p>En el evento que al finalizar el período de suscripción alguno de los Agentes Colocadores no alcance a suscribir la suma máxima individual asignada para él de USD 3 millones, el otro Agente Colocador deberá informar si mantiene ofertas por monto superior a lo originalmente establecido para él (USD 3 millones), en cuyo caso el Emisor le informará el incremento adicional que podrá colocar, de forma que el Monto Máximo total emitido por la Serie 4 sea de USD 6 millones.</p> <p>Los Agentes Colocadores podrán retener a los oferentes los fondos correspondientes a la colocación desde el momento de recepción de la oferta y hasta la fecha de adjudicación de la misma. En el evento que la oferta respectiva no sea adjudicada, los fondos retenidos serán liberados.</p>
<b>Monto mínimo y máximo por oferta</b>	La oferta mínima de un solo oferente podrá ser de USD 10.000 (Diez mil dólares estadounidenses). Con respecto a la oferta máxima de un mismo oferente, durante los primeros 3 días del Período de Suscripción, el monto máximo podrá ser de USD 50.000 (Cincuenta mil dólares estadounidenses). Luego de este plazo no habrá monto máximo por oferente hasta el vencimiento del Período de Suscripción.
<b>Fecha de la Emisión</b>	Será 3 días hábiles después de cerrado el período de suscripción, según lo mencionado anteriormente.
<b>Agentes Colocadores</b>	Banco Santander S.A y Bolsa de Valores de Montevideo
<b>Representante de los Titulares de los Valores</b>	BEVSA.
<b>Agente de Pago</b>	Banco Santander S.A.
<b>Entidad Registrante</b>	Banco Santander S.A.
<b>Agente Estructurador</b>	Banco Santander S.A.
<b>Asesor Legal del Agente Estructurador</b>	Jiménez de Aréchaga, Viana & Brause.
<b>Asesor Fiscal</b>	CPA / Ferrere.

<b>Asesor del Agente Estructurador</b>	<b>PROcapital.</b>
--------------------------------------------	--------------------